REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1466

Sevilla - Valle, seis (06) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIA) DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: CIPRIANO CASTRO BOTERO.
EJECUTADO: JOSE JAIME MARIN BUITRAGO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2022-00287-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a incorporar al legajo expediental el Despacho Comisorio debidamente diligenciado por la Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla – Valle del Cauca y allegado en data 5 de junio de 2023; lo anterior, teniendo en cuenta que en el trámite de la diligencia de entrega se presentó oposición de terceros.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En primer lugar, se tiene que el Despacho Comisorio No.011 de marzo 13 de 2023, dispuesto por esta judicatura dentro del proceso de la referencia para el secuestro del bien inmueble, predio urbano ubicado en la Carrera 45 No.49-41 del municipio de Sevilla – Valle del Cauca, distinguido con Código Catastral No.76736010000000209000400000000 y Matricula Inmobiliaria No.382-14140 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este ente territorial, fue remitido a la Administración Municipal, vía correo electrónico, en data 13 de marzo del hogaño y devuelto al presente Estrado, debidamente diligenciado, el pasado 5 de junio de 2023, en archivo digital de 10 folios, carpeta con 27 fotos y un audio.

Así las cosas, se evidencia que dentro de la diligencia de secuestro practicada por la comisionada Alcaldía Municipal de Sevilla – Valle del Cauca el ciudadano NELSON ANDRES GUTIERREZ BOTERO, quien manifestó ser nieto de la señora AMANDA TORRES DE ALVAREZ, persona que actualmente adelanta proceso de pertenencia en este juzgado bajo el radicado No.2022-00027-00, expresando que en el momento de la diligencia no haría oposición, pero sí una vez llegara el Despacho Comisorio al juzgado; como en efecto se hizo mediante comunicación arrimada al paginario el 15 de junio de 2023, a través del Dr. LUIS ALFONSO PAEZ TRUJILLO, quien previamente había aportado poder concedido por los opositores.

Con el referido escrito el mandatario judicial solicita se tenga en cuenta *la posesión material del inmueble secuestrado en cabeza de los adultos mayores* AMANDA

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

TORRES DE ÁLVAREZ *y* NORBEY GARCÉS LÓPEZ, proponentes de acción de prescripción adquisitiva de dominio sobre el predio mediante proceso que cursa en esta instancia judicial mediante radicación No. 76-736-40-03-001-**2022-00027-00**, solicitando adicionalmente, se informe del estado actual del crédito que soporta el bien inmueble objeto de la usucapión.

Así las cosas, dispondrá esta judicatura reconocer personería al togado para gestionar en favor de los señores AMANDA TORRES DE ÁLVAREZ *y* NORBEY GARCÉS LÓPEZ el ejercicio de oposición, informar el estado actual de la causa ejecutiva y agregar el Despacho Comisorio diligenciado al expediente, dispensándose el trámite establecido por los numerales 6º y 7º del artículo 309 del Código General del Proceso que taxativamente preceptúa:

> **Artículo 309. Oposiciones a la entrega.** Las oposiciones a la entrega se someterán a las siguientes reglas:
>
> (…)
>
> 6. Cuando la diligencia haya sido practicada por el juez de conocimiento y quien solicitó la entrega haya insistido, este y el opositor, dentro de los cinco (5) días siguientes, podrán solicitar pruebas que se relacionen con la oposición. Vencido dicho término, el juez convocará a audiencia en la que practicará las pruebas y resolverá lo que corresponda.
>
> 7. **Si la diligencia se practicó por comisionado y la oposición se refiere a todos los bienes objeto de ella, se remitirá inmediatamente el despacho al comitente, y el término previsto en el numeral anterior se contará a partir de la notificación del auto que ordena agregar al expediente el despacho comisorio**. Si la oposición fuere parcial la remisión del despacho se hará cuando termine la diligencia…". (Énfasis fuera de texto)

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al doctor **LUIS ALFONSO PAEZ TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No.10.001.148 de Pereira - Risaralda y T. P. No.240.916 del Consejo Superior de la Judicatura a efectos de que actúe como **APODERADO ESPECIAL** de los terceros opositores a la diligencia de secuestro, señores **AMANDA TORRES DE ÁLVAREZ *y* NORBEY GARCÉS LÓPEZ**, en los términos del poder a él conferido dentro del trámite de la presente acción ejecutiva.

NOTA: Se verifica que en la fecha de emisión de esta providencia se efectuó consulta de antecedentes disciplinarios en la página de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial del profesional del derecho que obra en el presente asunto como mandatario judicial de la parte opositora encontrando que, según Certificado No.**3422939** expedido el 5 de julio de 2023, actualmente **NO tiene antecedentes disciplinarios** que impidan el ejercicio de la profesión.

SEGUNDO: INCORPORAR el Despacho Comisorio No. 011 de marzo 13 de 2023, mencionado en líneas anteriores y debidamente diligenciado, al presente legajo expediental, para los fines de que trata el artículo 40 del Código de General del Proceso.

TERCERO: REMEMORAR a las partes, ejecutante y opositora a la diligencia de secuestro del bien inmueble, predio urbano ubicado en la Carrera 45 No.49-41 del

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

municipio de Sevilla – Valle del Cauca, distinguido con Código Catastral No.76736010000000209000400000000 y Matricula Inmobiliaria No.382-14140 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, el tèrmino de **CINCO (5) DIAS** con que cuentan, a partir de la notificacion del presente proveido, para solicitar pruebas que se relacionen con la oposicion de acuerdo con lo establecido por los numerales 6º y 7º del articulo 309 del Codigo General del Proceso.

CUARTO: INFORMAR a la parte opositora, a través de su mandatario judicial Dr. **LUIS ALFONSO PAEZ TRUJILLO**, que el actual proceso ejecutivo con garantía real se encuentra en la etapa de materialización de las medidas cautelares y notificación del extremo pasivo JOSE JAIME MARIN BUITRAGO.

QUINTO: REMITIR la presente providencia, por Secretaría del Despacho, al apoderado judicial Dr. **LUIS ALFONSO PAEZ TRUJILLO**, a través de la dirección de correo electrónico luisalfonsoabogado@hotmail.com.

SEXTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 111
DEL 07 DE JULIO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

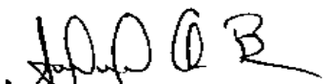

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca114aa44d2c0234e902cfd10f4bf7d670c89e5bd58d657d6d73a97888b3587e**

Documento generado en 06/07/2023 10:27:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica